

ESTADO PARB No. 0068 DE 2017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Octubre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NK2-15211</b>	<b>MUNICIPIO DE CHIPATA</b>	<b>29/09/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0915</b>	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y al I, II y III trimestres del año 2015, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0634 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual del año 2014, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0634 del 1 de septiembre de 2017</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015, a los trimestres I, II, III y IV del año 2016 y a los trimestres I y II del año 2017, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0634 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Los Formatos Básicos Mineros – FBM- anuales de los años 2015 y 2016, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0634 del 1 de septiembre de 2017.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JD3-14401	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	29/09/2017	AUTO PARB No 0916	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD3-14401 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 261</b> de fecha 02 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA	29/09/2017	AUTO PARB No 0917	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>ECS-101</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el informe del cumplimiento con las respectivas evidencias documentales y fotográficas, sobre la realización de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero.</li> </ul> <p>2.2 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>ECS-101</b> para que allegue dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, un informe en el que explique las razones por las cuales mantiene en inactividad el título, debido a que presenta Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante acto administrativo y cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la CAS, toda vez que ello constituye causal de caducidad del título minero de acuerdo con lo consignado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>ECS-101</b>, que mediante AUTO 0023 de fecha 18 de enero de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 20 de octubre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>ECS-101</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0330</b> de fecha 04 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GJL-111	NURI MARIN VALENZUELA	29/09/2017	AUTO PARB No 0918	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GJL-111 para que allegue dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, un informe en el que explique las razones por las cuales mantiene en inactividad el título, debido a que presenta Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante acto administrativo y cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la CAS, toda vez que ello constituye causal de caducidad del título minero de acuerdo con lo consignado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJL-111 fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0328 de fecha 04 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0243-68	CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA	29/09/2017	AUTO PARB No 0919	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación N° 0243-68, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación requerida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite de la misma.</li> <li>➤ Presentar los planos de labores actualizados.</li> </ul> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación N° 0243-68, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, un informe en donde se evidencie el cumplimiento de lo siguiente:</p>

					<p>➤ Realizar el cargue de los extintores que se encuentran en el área del título. .</p> <p>2.3 Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0243-68</b>, que mediante AUTO No. PARB 1068 del 26 de Septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 29 de agosto de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0243-68 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0341</b> de fecha 07 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EIQ-092</b>	<b>EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S</b>	<b>29/09/2017</b>	<b>AUTO PARB No 0920</b>	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>EIQ-092</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el informe del cumplimiento con las respectivas evidencias documentales y fotográficas, sobre la realización de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero.</li> <li>➤ Presentar los planos actualizados y registro de labores cada seis meses</li> </ul> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>EIQ-092</b>, que mediante AUTO 1186 de fecha 25 de octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 26 de agosto de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EIQ-092 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0306</b> de fecha 30 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>FD1-141</p>	<p>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI. CIMINCA. S.A.S.) Y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S.</p>	<p>29/09/2017</p>	<p>AUTO PARB No 0921</p>	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FD1-141, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el informe del cumplimiento con las respectivas evidencias documentales y fotográficas, sobre la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La implementación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva a lo largo del contrato de concesión FD1-141.</li> </ul> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FD1-141 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0308</b> de fecha 31 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>FHQ-092</p>	<p>MONTENEGRO &amp; LEROY COAL CO S.A.S.</p>	<p>29/09/2017</p>	<p>AUTO PARB No 0922</p>	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FHQ-092, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el informe del cumplimiento con las respectivas evidencias documentales y fotográficas, sobre la realización de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero.</li> <li>➤ Presentar los planos actualizados y registro de labores cada seis meses</li> </ul> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>FHQ-092</b>, que mediante AUTO 1228 de fecha 01 de noviembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 09 de septiembre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FHQ-092 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0305</b> de fecha 30 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FH2-101</b>	<b>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A -INVERCOAL</b>	<b>29/09/2017</b>	<b>AUTO PARB No 0923</b>	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>FH2-101</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el informe del cumplimiento con las respectivas evidencias documentales y fotográficas, sobre la realización de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Presentar los planos actualizados y registro de labores cada seis meses.</li> <li>➤ Presentar la planilla de pago de la seguridad social de los trabajadores que laboran en la planta de beneficio dentro del título minero.</li> <li>➤ Presentar los registros de ingreso y salida de mineral en la planta.</li> </ul> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FH2-101, que mediante AUTO 1190 de fecha 25 de octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 26 de agosto de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FH2-101 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB 0307</b> de fecha 30 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	EMNA MILENA QUINTERO NIÑO	29/09/2017	AUTO PARB No 0925	<p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0151-68 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0318 de fecha 1 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	EMNA MILENA QUINTERO NIÑO	29/09/2017	AUTO PARB No 0926	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera N° 0151-68 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 con la señora EMNA MYLENA QUINTERO NIÑO, identificada con Cedula de ciudadanía No.63.483.341 de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 0151-68 de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para tramitar la solicitud de cesión total de derechos radicada bajo el No. 20159040015732 del 27 de mayo de 2015, por el doctor GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE, apoderado de la titular de la licencia de Explotación No. 0151-68, a favor de la sociedad ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 0151-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	EMNA MILENA QUINTERO NIÑO	29/09/2017	AUTO PARB No 0927	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la señora EMNA MYLENA QUINTERO NIÑO, titular de la Licencia de Explotacion No. 0151-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero Anual 2016, con el respectivo plano de labores mineras, en la herramienta SI.MINERO.</li><li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2017, los que deben ser presentados en la plataforma del SI MINERO.</li><li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre II de 2017.</li></ul> <p><b>INFORMAR</b> que la titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa a través de Auto PARB No 0266 del 09 de Mayo de 2017, notificado por estado No 035 del 16 de mayo de 2017, en cuanto en allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa a través de Auto PARB No 0266 del 09 de Mayo de 2017, notificado por estado No 035 del 16 de mayo de 2017, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016 y los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los periodos 2014 y 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa a través de Auto PARB No 0266 del 09 de Mayo de 2017, notificado por estado No 035 del 16 de mayo de 2017, en cuanto a la presentación de los soportes de pago de los complementos correspondientes a las visitas de fiscalización del año 2011, por valor de <b>Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos (\$40.986,00) M/Cte</b>, más los intereses que se generen desde el 12 de enero de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago y soportes de pago de los complementos correspondientes a las visitas de fiscalización del año 2013, por valor de <b>Quince Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$15.952,00) M/Cte</b>, más los intereses que se generen desde el 12 de enero de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa a través de Auto PARB No 0266 del 09 de Mayo de 2017, notificado por estado No 035 del 16 de mayo de 2017, en cuanto a la presentación de las correcciones y complementos del Programa de Trabajos y Obras "PTO".</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular de la Licencia de Explotacion No. 0151-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0573 del 2 de septiembre de 2015, notificado por Estado PARB No. 057 del 7 de septiembre de 2015, en relación con la presentación de la licencia ambiental o el certificado de trámite con expedición no superior a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente.</p>
-------------------------	---------	---------------------------	------------	-------------------	---

					<p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda de acuerdo a su competencia la comunicación radicada bajo el No. 20159040015732 del 27 de mayo de 2015, allegada por el Abogado GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE mediante el cual presentó el Contrato de Cesión de Derechos del 100% de los derechos y obligaciones de la Licencia de Explotación No. 0151-68 a favor de sociedad ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., de conformidad con el poder otorgado por la señora EMNA MYLENBA QUINTERO NIÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 0151-68.</p> <p>CONMINAR a la señora EMNA MYLENA QUINTERO NIÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 0151-68, para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>PONER en conocimiento de la titular el Concepto Técnico No. 0572 del 4 de Agosto de 2017.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	29/09/2017	AUTO PARB No 0928	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-0660 de fecha 11 de septiembre de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012 y al I y II Trimestre de 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2014 presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2017 presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO.</li> </ul> <p>REQUIERE a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0041-68, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección del Formato Básico Minero anual 2016, teniendo en cuenta que no reporto un valor de producción en dicho formato.</p> <p>Mediante radicado No. 20135000153852 del 10 de Mayo de 2013, la apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0041-68, solicitó integración de áreas de los títulos mineros Nos. 0041-68, 0160-68 Y 0132-68. Por lo tanto, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto.</p>

					<p>Por medio de oficio radicado No. 2012-412-007152-2 del 06 de marzo de 2012, el representante legal de la sociedad titular solicita suscripción del contrato de concesión haciendo uso de su derecho de preferencia. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie al respecto.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB-0660</b> de fecha 11 de septiembre de 2017, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0204-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A	29/09/2017	AUTO PARB No 0929	<p>SE APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 0204-68:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre de 2017 para el mineral de oro, presentados en ceros teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Semestral de 2017 presentado de manera electrónica por la herramienta del SI MINERO.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0204-68 que a la fecha no ha presentado las correcciones de los Formato Básicos Mineros FBM anuales de 2013 y 2014, requeridas mediante Auto PARB-0877 del 29 de octubre de 2015, notificado por estado No. 076 del 9 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0204-68 que a la fecha no ha presentado las correcciones del Formato Básico Mineros FBM anual de 2015, requeridas mediante Auto PARB-0553 del 13 de junio de 2016, notificado por estado No. 533 del 13 de Junio de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0204-68 que a la fecha no ha presentado las correcciones del Formato Básico Minero FBM anual de 2016, requerido mediante Auto PARB-0287 del 12 de mayo de 2017, notificado por estado No. 036 del 24 de Mayo de 2017.</p> <p>Revisado el expediente contentivo del título en referencia, se observa que la Dra. MARGARITA RICAURTE RUEDA, solicitó que se le reconozca personería jurídica, a la doctora MARCELA ESTRADA DURAN dentro del expediente de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía número 52387998 de Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional N° 123896 del C.S.J., para que la represente ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al título minero de placa No. 0204-68.</p>

					<p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 0204-68 de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del de la resolución No. 004341 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico técnico 637 del 5 de septiembre de 2017, para que el titular formule su objeción y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QLH-14251	GERMAN SERRANO	29/09/2017	AUTO PARB No. 0930	<p>Requerir al titular de la Autorización temporal No.QLH-14251, bajo apremio de multa en virtud del artículo del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, mediante el cual, la Autoridad Ambiental competente, le haya otorgado la Licencia Ambiental, necesaria para adelantar los trabajos de Explotación de mineral dentro del título minero o un certificado actualizado de estado de trámite de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero.</li> <li>• El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2017, en la PLATAFORMA del si minero.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Ahora bien, respecto a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, su evaluación se realizará una vez la sede central de la ANM asigne en la plataforma del SI MINERO, dichos documentos al PAR Bucaramanga, con el fin de poder visualizarlos y evaluarlos.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico técnico PARB-629 del 31 de Agosto de 2017, para que el titular formule su objeción y realice las aclaraciones pertinentes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0283-68</p>	<p>MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT</p>	<p>02/10/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0931</p>	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68, conforme lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo alleguen los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-00659 del 11 de septiembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017.</li> </ul> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 0283-66, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el <u>Formato Básico Minero Anual de 2016</u>, y el <u>Formato Básico Minero Semestral de 2017</u> electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte dentro del análisis del expediente, que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo <u>apremio de multa</u> en el AUTOS 00380 y 00381 del 5 de junio de 2017 notificado por el estado 038 del 13 de junio de 2017, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Los requerimientos fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementación de señalización en los frentes de explotación.</li> <li>Realizar cunetas perimetrales y zanjas de coronación en los dos frentes inactivos.</li> <li>Cercar o aislar el frente número 1 debido a la profundidad de las aguas que lo inundan.</li> </ul>
--------------------------------	----------------	---	-------------------	---------------------------	--

- Diseñar tanques desarenadores o piscinas de sedimentación una vez se realice el diseño de las cunetas de coronación para el manejo de aguas represadas y evitar epidemias.
- Publicar en el área de trabajo el reglamento de interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Establecer un sistema completo y adecuado de señalización mediante vallas de tamaño y material adecuado.
- Crear y diligenciar el libro de registros de producción diaria de los materiales explotados, en el cual se refleje de manera clara la producción de la mina.
- Establecer en la mina un botiquín de primeros auxilios, camilla y recipientes para la recolección de residuos sólidos.
- Diligenciar actas de entrega de los EPP a los trabajadores.
- Acreditar el soporte de pago del faltante de regalías por valor de \$906 correspondiente al IV trimestre de 2013.
- La Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.
- Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.
- Presentar la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2011.
- Presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013.
- Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2015.
- Presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2016.

PONER en conocimiento del señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, el concepto técnico PARB-00659 del 11 de septiembre de 2017 proferido como evaluación técnica dentro de la Licencia de explotación 0283-68.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>IF6-14001X</p>	<p><b>EMPRESA ASOGRASTORRES</b></p>	<p>02/10/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0932</b></p>	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la <u>segunda anualidad</u> de la etapa de exploración comprendida entre el 16/07/2010 al 15/07/2011 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico <b>PARB-00658</b> del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la <u>tercera</u> anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 16/07/2011 al 15/07/2012 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico <b>PARB-00658</b> del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la <u>primera anualidad</u> de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 16/07/2012 al 15/07/2013 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico <b>PARB-00658</b> del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la <u>tercera anualidad</u> de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 16/07/2014 al 15/07/2015 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico <b>PARB-00658</b> del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV de 2016; I, II trimestres de 2017, junto con los recibos de pago, siendo responsabilidad del titular minero, de la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico <b>PARB-00658</b> del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM-, semestral de 2015 y 2017. Igualmente se aprueba el Formato Básico Minero Anual –FBM- anual de 2016 junto con el plano de labores anexo, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico <b>PARB-00658</b> del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la EMPRESA ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, de conformidad con el literal f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, realice la reposición de la póliza minero ambiental, que dé cumplimiento a lo siguiente:</p> <p><b>Tomador:</b> ASOGRASTORRES.</p> <p><b>Beneficiario:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2</p> <p><b>Objeto de la Póliza:</b> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IF6-14001X, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM Y LA EMPRESA ASOGRASTORRES, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p>
-------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------	----------------------------------	--

					<p>Valor a Asegurar: \$43.923.193 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil ciento noventa y tres pesos M/Cte.).</p> <p>ETAPA: EXPLOTACION</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, y debe tener en cuenta que el título carece de póliza desde el <b>16 de julio de 2016</b>.</p> <p>Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad a través del AUTO PARB-1268 del 15 de noviembre de 2016, notificado por el estado 090 del 23 de noviembre de 2016, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, <u>no es posible realizar la evaluación del formato básico Minero anual de 2015.</u></p> <p>Por lo anterior, se informa al titular minero que de no dar cumplimiento a lo anterior, la vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el proceso sancionatorio correspondiente, establecido en la Ley 685 de 2001.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase copia del presente auto a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A. .”, referente a la póliza N° 11-43-101003127 del 23 de febrero de 2015, con vigencia desde el 16/02/2015 al 16/07/2016 para su conocimiento y fines que corresponden se acuerdo con la ley.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero del contrato de concesión N° IF6-14001X, el concepto técnico PARB-00658 del <b>11 de septiembre de 2017</b>.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OBL-15431</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b>	<b>02/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No</b>	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>31 de Julio de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído,, para que allegue un informe de cumplimiento junto con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar Señalización de tipo informativa y de seguridad, dentro del área del título minero.</li> </ul> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>31 de Julio de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído,, para que allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>La Justificación por que no está realizando labores de explotación, ya que la autorización temporal cuenta con Licencia Ambiental.</li> </ul> <p>2.3 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OBL-15431 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB-0303</b> de fecha 30 de Agosto de 2016, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MKF-16341</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b>	<b>02/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0934</b>	<p>2.1 Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través del Auto PARB 1165 del 24 de Octubre de 2016 notificado por Estado PARB No. 083 del 03 de Noviembre de 2016, respecto a la presentación del informe que evidencie el cumplimiento de la instalación del sistema de señalización, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>31 de Julio de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído,, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Justificación por que no está realizando labores de explotación, ya que la autorización temporal cuenta con Licencia Ambiental.</li> </ul> <p>2.3 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. MKF-16341, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB-0304</b> de fecha 30 de Agosto de 2016, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	SOCIEDAD ARIES S.O.M	02/10/2017	AUTO PARB No. 0935	<p>Poner en conocimiento a la sociedad titular, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 0325 de fecha 04 de septiembre de 2017, realizada al área del contrato de concesión No. GLU-13542X.</p> <p><b>RECORDAR</b> la Sociedad titular del Contrato de concesión No. GLU-13542X, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	SOCIEDAD ARIES S.O.M	02/10/2017	AUTO PARB No. 0936	<p><b>INFORMAR</b> que con base al número de hectáreas otorgadas en el título minero No. GLU-13542X, se clasifica como <b>Pequeña Minería</b>, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.4 <b>Clasificación de títulos mineros</b> adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM anual 2016 con su respectivo plano topográfico y el Formato Básico Minero –FBM correspondiente al Primer semestre del periodo 2017.</p> <p>Se acepta el informe de los trabajos a realizar durante el año sexto y séptimo del periodo de exploración dentro del contrato de concesión No. GLU-13542X, de conformidad a lo establecido en concepto técnico PARB No. 327 de fecha 18 de agosto de 2015. Por lo que se deja sin efecto el requerimiento realizado a través de auto PARB No. 0063 del 31 de enero de 2017, en lo que respecta a la presentación de un informe de los trabajos a realizar durante el año sexto y séptimo del periodo de exploración dentro del contrato de concesión No. GLU-13542X por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p><b>Dejar sin efecto</b> la aprobación del Canon Superficial del sexto año de la etapa de Exploración realizada a través de auto PARB No 1034 del 12 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p><b>Dejar sin efecto</b> la aprobación del Canon Superficial del séptimo año de la etapa de Exploración, realizada a través de auto PARB No 063 del 31 de enero de 2017, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad <b>ARIES S.O.M</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>GLU-13542X</b>, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones</p>

					<p>económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente al sexto año de la etapa de Exploración – periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2015 Hasta 24 de octubre 2016, por un valor de <b>CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 49.349)</b>, más los intereses causados hasta la fecha de su pago<sup>3</sup>.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad <b>ARIES S.O.M</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>GLU-13542X</b>, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente al séptimo año de la etapa de Exploración – periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2016 Hasta 24 de octubre 2017, por un valor de <b>SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 638)</b>, más los intereses causados hasta la fecha de su pago<sup>4</sup>.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la sociedad titular, el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo establecido en la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 en su artículo 17, <b>so pena de declarar desistida</b> la intención de la prórroga de la etapa de exploración para los años Octavo (8) y Noveno (9) de la etapa de exploración presentada el 27 de julio de 2017 a través del radicado No. 20179020032062.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a la sociedad <b>ARIES S.O.M</b>, titular del del Contrato de Concesión No. <b>GLU-13542X</b>, del Concepto Técnico No. PARB – 0635 del 04 de septiembre de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JDU-10351</b>	<b>ISIDORO NIÑO PEREZ Y OTROS</b>	<b>02/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0937</b>	<p><b>INFORMAR</b> que con base en lo aprobado en el <b>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO</b>, del Contrato de Concesión No. JDU-10351, se clasifica como <b>Pequeña Minería</b>, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, artículo <b>2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros</b> adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de Cumplimiento No. 21-43-1010116297 expedida por la compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b> con vigencia desde el 07 de marzo 2017 hasta el 07 de Marzo de 2018 por un</p>



valor asegurado de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$375.000) teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto técnico 0648 de fecha 07 de Septiembre de 2017.

Se le recuerda a los Titulares del Contrato de Concesión No. JDU-10351 que una vez la autoridad ambiental corrija lo pertinente respecto al método de explotación en la Licencia Ambiental concedida, se deberá de ajustar el valor de la póliza de acuerdo a la cantidad aprobada el PTO, para la explotación del mineral.

**APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2017 para el mineral de gravas, presentado en cero (0).

Como se advierte que los titulares no han dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARB No. 090 del 16 de Febrero de 2017 notificado en Estado Jurídico No. 014 el 17 de febrero de 2017 y PARB No. 745 del 18 de Agosto de 2017 notificado en Estado Jurídico No. 057 el 24 de agosto de 2017 se requirió a los titulares mineros **bajo apremio de multa**, en lo que respecta a la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual 2015, el Formato Básico Minero-FBM semestral 2017, la constancia de pago por concepto de Intereses de visita de Fiscalización del año 2013 por el valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$173.314) más los intereses que se generen desde el 24/10/2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Así mismo en el auto PARB No. 745 del 18 de agosto de 2017 se requirió a los titulares **bajo causal de caducidad**, por la no presentación de los pagos del canon superficiario correspondiente a la Segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la Vicepresidencia de Seguimiento, y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar de conformidad como lo establece el artículo 287<sup>2</sup> y 288<sup>3</sup> de la Ley 685 de 2001.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.

Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 07 de marzo 2017, la póliza de Seguro de cumplimiento No. 21-43-1010116297.

En consecuencia, se pone en conocimiento a **ISIDORO NIÑO PEREZ y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO** titulares del Contrato de Concesión No. JDU-10351 del Concepto Técnico No. PARB – 0648 del 07 de Septiembre de 2017.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>ID2-16551</b></p>	<p><b>JAVIER AVENDAÑO PRADA Y OTROS</b></p>	<p><b>02/10/2017</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0938</b></p>	<p>INFORMAR que con base en lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO, el contrato de concesión No. <b>ID2-16551</b>, se clasifica como <b>Mediana Minería</b>, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo <b>2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros</b> adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 96-43-101006002 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, cuya vigencia es hasta el 19 de marzo de 2018.</p> <p><b>Aprobar</b> el Soporte de Pago por un saldo faltante por concepto de regalías correspondientes al Tercer (III) trimestre del año 2016, Primero (I) trimestre del año 2017,</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2017, el cual declaró producción de regalías en cero.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero – FBM anual 2016 junto con su respectivo plano.</p> <p><b>Informar</b> a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, que el Formato Básico Minero -FBM semestral 2017 presentado el 28 de agosto de 2017 por el sistema de información SI.MINERO, será evaluado posteriormente, toda vez que se presentó con posterioridad a la evaluación técnica del concepto técnico No. 0621 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>Se subsana el requerimiento realizado por auto PARB No. 0933 el 22 de agosto de 2016, respecto a que justificara las razones el por qué reportó en el transcurso del año 2011 regalías, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. IDH2-16551, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará respecto a la solicitud de prórroga presentada a través de radicado 20179040022612 el 24 de agosto de 2017.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a <b>JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA</b>, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, del Concepto Técnico PARB No. 0297 del 30 de mayo de 2017 y del Informe de inspección técnica PARB No. 0215 del 27 de junio de 2017.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--------------------------	----------------------------------	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>JAM-09431</p>	<p><b>MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO</b></p>	<p>03/10/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0940</b></p>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> los soportes de pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año de 2013, por los siguientes valores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0613 del 18 de agosto de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Un Pesos M/cte. (\$128.531,00).</li> <li>• Ochocientos Noventa y Tres Pesos M/cte. (\$893,00).</li> <li>• Cuatro Pesos M/cte. (\$4,00).</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017 presentados en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0613 del 18 de agosto de 2017.</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual -FBM- anual 2016 y el Formato Básico minero -FBM- semestral 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0613 del 18 de agosto de 2017.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al señor <b>MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>JAM-09431</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído proceda a presentar los siguientes complementos al Programa de Obras y Trabajos -PTO-, los cuales ya se habían requerido mediante Auto PARB No. 0450 del 13 de junio de 2017; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0613 del 18 de agosto de 2017, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el área de polígono que retendrá para la realización de una explotación técnica teniendo en cuenta la ubicación y cálculo de reserva que realizó, dando cumplimiento al artículo 82 de la ley 685 de 2001.</li> <li>• Presentar la columna estratigráfica del título, así como un perfil del plano geológico.</li> <li>• Presentar cálculo de reservas medidas e indicadas, señalando en un plano su localización con los respectivos puntos de control. Debe tener en cuenta para las reservas explotables el cauce de la quebrada temporal que registra en los planos ya que en dicha área y sus márgenes de protección no podrá realizar explotación.</li> </ul>
-------------------------------------	------------------	---	-------------------	----------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un plano donde se observe la secuencia real de explotación año a año ya que la presentada para seis áreas de explotación, no representan la realidad del yacimiento que describe en el plano geológico, teniendo en cuenta que proyecta explotación en áreas donde no se observa existencia de material, además de no ser lógico si presenta unas reservas para 19097 años que se abarque la mitad del polígono en su explotación para los próximos años.</li> <li>• Presentar en los perfiles la secuencia año a año de la explotación que realizara de manera que logre la producción de arcilla y arena en el valor establecido.</li> <li>• Presentar una proyección de la producción de la mina durante el periodo de duración del contrato para cada mineral: arcilla y arena. Debe aclarar cuanto será la producción anual de arcilla cuanta la producción anual de arenas, numero de frentes mineros que tendrá, señalar punto de inicio de la explotación.</li> <li>• Presentar un análisis de laboratorio para el mineral arcilla tendiente a definir el tipo de arcilla (cerámica, ferruginosa, miscelánea, caolinitica) para el correspondiente pago de regalías.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular el Concepto Técnico PARB No. 0613 del 18 de agosto de 2017.</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DKK-161</b>	<b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>	<b>03/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0941</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0653 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2017, junto con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0653 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p><b>Requerir</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-161</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115</p>

					<p>de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SI.MINERO, y así mismo allegue la corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral del año 2015, teniendo en cuenta que la información allí reportada no coincide con lo registrado en los Formulario de Declaración de Regalías de los trimestres I y II de 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0653 del 11 de septiembre de 2017.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el Contrato de Concesión No. DKK-161 se clasifica como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión, en relación con la Póliza de Cumplimiento No. 96-43-101005714</p> <p>Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB 0653 de fecha 11 de Septiembre de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FEL-164</b>	<b>INVERISIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"</b>	<b>03/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0942</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestres del año 2017, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0644 del 06 de Septiembre de 2017.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad <b>INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. FEL-164</b>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS</p>

M/CTE. (\$9.681.769), más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y el soporte de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.034.436), más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0644 del 06 de septiembre de 2017.

El titular debe allegar lo solicitado o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Del mismo modo, se le informa al titular minero que mediante memorando con radicado No. 20173340189671 del 21 de julio de 2017, se estableció que: *"hasta tanto no se resuelva la situación jurídica del título minero FHD-161 y teniendo en cuenta lo mencionado en el oficio enviado mediante radicado No. 20173340179651 de fecha 24 de julio de 2017, no se dará lugar a la compensación de saldos para el título FEL-163"*, por tanto, hasta que sea resuelto lo anterior, los requerimientos sobre obligaciones económicas se continuaran efectuando.

**Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a la sociedad **INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. FEL-164**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que alleguen en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental que ampare la etapa de explotación, por un valor a asegurar de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 350.000), de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0644 del 06 de septiembre de 2017.

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a la sociedad **INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. FEL-164**, contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento **GRAVE y REITERADO** de las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0644 del 06 de septiembre de 2017:

- Presentar el del Representante Legal de la sociedad titular o su apoderado, de los Formatos Básicos Mineros (**FBM**) Semestrales presentados correspondientes a los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Presentar el aval del Representante Legal de la sociedad titular o su apoderado, de los Formatos Básicos Mineros (**FBM**) Anuales presentados correspondiente a los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Presentar el aval del Representante Legal de la sociedad titular o su apoderado, de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2014, Trimestres I, II, III y IV de 2015 y Trimestres I y II de 2016.
- Presentar la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma.
- Presentar el soporte de pago por concepto de la inspección técnica de fiscalización correspondiente al periodo 2013, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.788.282).
- Pagar la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZN No. 0177 del 09 de Octubre de 2014, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (**\$1.232.000**).
- Pagar de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZN No. 0222 del 05 de Agosto de 2016, equivalente a 34 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la fecha de ejecutoria.



El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir** a a la sociedad **INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FEL-164**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días

siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016, a través del Sistema de Integral de Gestión Minera –SI.MINERO, toda vez que debe ser complementado en los siguientes aspectos: Diligenciar el literal C. - producción y ventas del Formato, teniendo en cuenta que no se registró dato alguno y Diligenciar el formato en su totalidad, teniendo en cuenta que no se contestaron las preguntas que aparecen en la página sexta, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0644 del 06 de Septiembre de 2017.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

De acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el Contrato de Concesión No. **FEL-164** se clasifica como **MEDIANA MINERÍA**.

**REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de área presentada dentro de los títulos FEL-164 y FA6-102, advirtiendo que mediante Concepto Técnico PARB 0644 del 06 de septiembre de 2017 se determinó que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuado bajo so pena de desistimiento mediante Auto PARB 035 del 26 de enero de 2017.

**REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de Devolución de Área dentro del título FEL-164, advirtiendo que mediante Resolución No. 000999 del 20 de septiembre de 2017, se determinó Autorizar la devolución de área, para lo de su competencia.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión, en relación con la Póliza de Cumplimiento No. 980-46-994000000078

Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB 0644 de fecha 06 de Septiembre de 2017.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>HDI-111</p>	<p>RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA</p>	<p>03/10/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0943</b></p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 con su plano adjunto, y los semestrales de los años 2007, 2008 y 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0677 del 14 de Septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 840-46-994000000096 expedida por la Compañía aseguradora Seguros Del Estado S.A, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0677 del 14 septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestres del año 2009, al I y II trimestres del año 2010, al I trimestre del año 2012 y al II trimestre del año 2017, junto con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0677 del 14 de Septiembre de 2017.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, al señor <b>RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>No. HDI-111</b>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2008, junto con el soporte de pago, y el soporte de pago del faltante de Regalías del IV Trimestre del año 2010 por valor de trece pesos (\$13) más los intereses que se generaron desde el 2 de julio de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0677 del 14 de Septiembre de 2017.</p> <p>El titular debe allegar lo solicitado o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p>
-------------------------------------	----------------	---	-------------------	--	--

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

De acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el Contrato de Concesión No. **HDI-111** se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARB No. 0368 del 05 de Junio de 2017 respecto a Presentar nuevamente el plano del Formato Básico Minero anual 2013, debido a que el titular minero presentó por medio de radicado N° 20169040031462 del 5 de octubre del 2016, un plano del cual corresponde al FBM anual 2012 y presentar nuevamente el Formato Básico Minero Anual 2016 en la herramienta del SI. MINERO, en razón en razón a que el titular debe explicar porque en el ítem B.1 presenta una inversión de \$7.000 el en el ítem B.3 presenta una inversión de \$8.000, se debe allegar un informe técnico con sus respectivos registros fotográficos. Igualmente

se evidencia en el plano de labores presentado, un diseño de piscinas de explotación y según visita de fiscalización realizada el día 23 de marzo de 2017, no se evidenció dicho sistema por el contrario se recomendó realizar drenajes y canales en el frente de explotación permitiendo el constante paso del agua, evitando así el estancamiento en la zona. Así mismo, deberá allegar nuevamente el plano del FBM anual 2016, con un informe técnico anexo respondiendo los ítems anteriores, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar.

**REQUERIR** al titular minero para que cumpla con los volúmenes de Producción aprobados en el PTO vigente, o en su lugar presentar la modificación al PTO para disminución de volumen de producción, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0677 del 14 de septiembre de 2017.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", remitase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión, en relación con la Póliza de Cumplimiento No. 840-46-994000000096

Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB 0677 de fecha 14 de Septiembre de 2017.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	03/10/2017	AUTO PARB No. 0944	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de Arcilla, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0641 del 6 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0641 del 6 de septiembre de 2017.</p> <p>CONMINAR al titular minero a que de inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARB 0335 del 1 de junio de 2017, notificado por estado No. 037 del 6 de junio de 2017, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>PONER en conocimiento a la sociedad LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. <b>0068-68</b>, el Concepto Técnico PARB-0641 del 6 de septiembre de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX COLOMBIA S.A.	03/10/2017	AUTO PARB No. 0945	<p>1. <b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero del contrato de concesión <b>4871</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 7 del decreto 2655 de 1988, esto es por "<i>El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente</i>", para que allegue en un término de treinta (30) días el cumplimiento de las siguientes obligaciones, cuya inobservancia fue advertida mediante el Informe Técnico de Fiscalización PARB 523 del 31 de octubre de 2017, acogido mediante auto PARB 0017 del 13 de enero de 2017, notificado por estado No. 06 del 27 de enero de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar y mantener en el área el plano de labores actualizado.</li> <li>• La implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva en los frentes de explotación del área del título minero <b>No 4871</b>, de conformidad con el Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993, toda vez que son deficientes los encontrados.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>Requerir bajo apremio de multa</b> a la sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN <b>4871</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el <u>Decreto 2655 de</u></p>



1988, art. 75, para que cumpla con las no conformidades, medidas preventivas y las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0283 del 15 de agosto de 2017, correspondiente a la visita de campo realizada el día 24 de julio de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, en relación con:

- Un informe donde se justifique la suspensión no autorizada por más de tres meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0283 del 15 de agosto de 2017, que concluye que dentro del área del título de la referencia no se están realizando labores de explotación por más de tres meses.
- Contar con un procedimiento adecuado para medir la producción en bocamina, ya que la sociedad titular no presenta un control efectivo de la explotación realizada por los operadores.
- Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- El titular debe reemplazar la señalización obsoleta, y desmontar la señalización que se encuentra tapada de maleza.
- Implementar el registro de entrada y salida del personal.
- Establecer la cota de patio y adecuar el frente de explotación ya que una vez evidenciado no se tiene un nivel de la cota de patio y se encuentra desorganizado; a su vez el frente de explotación no cuenta con el dimensionamiento adecuado de las bermas aprobadas en el PTO, y no se observa la realización de las pistas para el acceso de la maquinaria y el desarrollo del método de explotación aprobado.
- Establecer el sistema de drenaje y evacuación de las aguas superficiales tanto del frente (cunetas de coronación y cunetas de pie de talud), como del nivel de patio.
- Instalar un filtro de material calcáreo para el manejo de las aguas superficiales.
- Establecer libro o bitácora para el control de producción del operador vs la sociedad titular.
- Publicar en la mina el reglamento interno de trabajo, políticas de seguridad y el reglamento de seguridad e higiene.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el cargue de los extintores en todas las áreas de la mina y las que no se evidenciaron instalarlos.</li> <li>Realizar el mantenimiento a las instalaciones sanitarias una vez se reanude la actividad.</li> <li>Realizar el plano de riesgos.</li> <li>Implementar la colocación de los puntos ecológicos para el manejo de residuos y líquidos.</li> <li>Instalar camillas y equipos de primeros auxilios y emergencias en el frente de explotación y áreas que se requieran.</li> <li>Informar a la Agencia Nacional de Minería una vez el operador inicie la explotación.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Informar a la sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero del contrato de concesión 4871, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0283 del 15 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0160-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A	05/10/2017	AUTO PARB No. 0946	<p>ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No.0160-68 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad CALVISTA COLOMBIA S.A.S., con NIT 900339515-2 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión 00160-68 de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 0160-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Notificar la presente Resolución de manera personal al representante legal de la sociedad <b>CALVISTA COLOMBIA S.A.S.</b>, o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NAV-15411</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.AS.</b>	<b>05/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0947</b>	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. NAV-15411 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB-0355</b> de fecha 20 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JGO-11351</b>	<b>URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.</b>	<b>05/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0948</b>	<p>2.1 Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>30 de Agosto de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento junto con su respectivo registro fotográfico de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar señalizaciones de tipo informativo, preventivo y restrictivo dentro del polígono.</li> <li>• Realizar un mantenimiento periódicamente en los sistemas de drenajes o de escorrentías de las aguas lluvias que se encuentran en los lugares donde se ha realizado intervención minera.</li> </ul> <p>2.2 Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>30 de Agosto de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I y II de 2017, reportando el material acopiado que se evidencio en el área del título.</li> <li>• Planillas de seguridad social y ARL de los trabajadores que laboran en la mina Pakistán.</li> </ul>

					<p>2.3 Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de la multa a través del Auto de visita PARB-0381 del 12 de abril del 2016 notificado por Estado PARB No. 035 del 18 de Abril de 2016, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes.</p> <p>2.4 Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 13 de Marzo de 2015 la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005465.</p> <p>2.5 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGO-11351 fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB-0339</b> de fecha 07 de Septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OE2-11491</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.AS.</b>	<b>05/10/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0949</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0654 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM- Semestral de 2016, junto con su respectivo plano adjunto presentado mediante radicado FBM2017071314516 a través del sistema de información SIMINERO, de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARB 0654 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>Respecto del oficio Radicado No. 20175510181312 del 31 de Julio de 2017, allegado por la Dra Miryam Patricia Ulloa Gómez apoderada especial de la Sociedad Titular en respuesta a un requerimiento realizado en el auto PARB No. 0356 del 05 Junio de 2017, con relación a la presentación de la justificación porque no se encuentran explotando, desde el punto de vista jurídico esta se acepta quedando subsanado dicho requerimiento.</p> <p>Se pone en conocimiento del representante legal o apoderado de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>OE2-11491</b> el Concepto Técnico PARB 0654 del 11 de Septiembre de 2017.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	05/10/2017	AUTO PARB No. 0950	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del trimestre II de 2.017, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0655 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2.017 de conformidad con el Concepto técnico PARB-085 de 8 de abril de 2013 y conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0655 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>Respecto del oficio Radicado No. 20175510181302 del 31 de Julio de 2017, allegado por la Dra Miryam Patricia Ulloa Gómez apoderada especial de la Sociedad Titular en respuesta a un requerimiento realizado en el auto PARB No. 0347 del 05 Junio de 2017, con relación a la presentación de la justificación porque no se encuentran explotando, desde el punto de vista jurídico esta se acepta quedando subsanado dicho requerimiento.</p> <p>Poner en conocimiento del representante legal o su apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, el Concepto Técnico PARB 0655 del 11 de Septiembre de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN Y OTROS	18/09/2017	AUTO PARB No. 0905	<p>Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. HAJ-111, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del referido acto administrativo, presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101015694 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, toda vez que la etapa a amparar es la de ETAPA DE EXPLOTACION y el valor asegurar es de SESENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$61.912.500).</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que el Código de Minas Ley 685 de 2001, establece que al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, <b>así mismo señala que dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más</b>, además establece que el monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el artículo 280 de Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos Obras-PTO, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de minería mediante resolución 428 del 16 de Junio de 2013, en los siguientes aspectos:</p>



- *Presentar toda la información del PTO y sus planos teniendo en cuenta el recorte que se debe realizar al polígono minero por la superposición con el PARQUE NATURAL REGIONAL PARAMO DE SANTURBAN.*
- *Teniendo en cuenta que el titular minero solamente realizó cálculo de reservas en el sector SURESTE del polígono donde proyecta reservas para una vida útil de 55,12 años y no se observa proyección minera en todo el polígono no se considera viable técnicamente retener todo el polígono. Por lo tanto debe realizar el recorte del pligono minero de acuerdo a lo presentado en el plano 3.*
- *Allegar un acta de acercamiento con la comunidad de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Resolución 428 de Junio 26 de 2013.*
- *Presentar una descripción de toda las actividades de exploración realizadas para el título, de acuerdo con las fases presentadas por el titular en el anexo técnico para los años 4 y 5 de exploración, específicamente la realización de los trabajos mínimos exploratorios por métodos de subsuelo efectuados (perforaciones), que permitieron establecer y determinar la existencia y ubicación del mineral o minerales contratados, la geometría del depósito o depósitos dentro del área de la concesión, en cantidad y calidad económicamente explotables. Presentand mapas como: columnas estratigráficas, mapa isopacos; mapas de anomalías geoquímicas y geofísicas, mapas de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial donde se observe las perforaciones realizadas; mapa de resultados analíticos, de isotenoeres a escala según el nivel de estudios; mapas de alteraciones hidrotermales.*
- *Presentar dentro del cálculo de reservas una evaluación de la calidad y tenor del yacimiento o deposito, por bloques, vetas y cuerpos mineralizados en diferentes bases de análisis, calidad esperada en bocamina y clasificación de acuerdo a las normas internacionales como ASTM e ISO. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de los términos de referencia establecidos por la ANM para la presentación de PTO.*
- *Presentar una descripción y localización en plano de las instalaciones y obras de minería, infraestructuras superficiales dentro del proyecto minero.*
- *Aclarar cuál será el método de explotación a emplear en el título teniendo en cuenta que en el numeral 4.1.1.3 define un método de explotación por ensanche de tambores con*



*bancos descendentes y posteriormente en el numeral 4.2.4 manifiesta un método de explotación por cámaras y pilares.*

- *Presentar en planos y en perfil por cada veta mineralizada la localización de las áreas de explotación, punto de inicio de las labores de desarrollo y preparación para el cuerpo mineralizado donde se observe también su respectivo nivel de producción, rendimientos, machones de seguridad, secuencia anual de avance de los niveles, tambores y frentes de explotación mostrando sentido de avance y de arranque de la explotación.*
- *Presentar un cronograma general del proyecto durante la duración del contrato.*
- *Presentar un cálculo de consumo con sus respectivos rendimientos para el uso de explosivo seleccionado, por cada labor de desarrollo, preparación y explotación.*
- *Presentar el estudio geotécnico e hidrogeológico para el título donde se observe la evaluación del macizo rocoso que demuestre la condición de autoaporte para todas las labores mineras proyectadas, o en su defecto un análisis, selección y cálculo del método de sostenimiento para cada una de las labores mineras.*
- *De acuerdo al estudio hidrogeológico presentar el cálculo y diseño del sistema de desagüe de la mina, según el numeral 5.4.3. de los términos de referencia.*
- *Presentar el sistema de descargue, cargue y transporte de las labores de desarrollo, y de preparación.*
- *Presentar cálculos de los sistemas de transporte de mineral y estéril: como dimensionamiento de vagonetas, cálculo del cable de malacate, cálculo del malacate, perfil de las vías, etc.*
- *Presentar el sistema de aire comprimido que incluya el avance de las labores de desarrollo.*
- *Recalcular el sistema de ventilación teniendo en cuenta que realizó un cálculo con un caudal necesario para la respiración del personal bajo la consideración de 3 m<sup>3</sup>/min por hombre cuando el polígono minero se localiza muy por encima de los 1500 msnm por lo cual el valor que se debió emplear era 6 m<sup>3</sup>/min. Además presentar el cálculo del sistema de ventilación auxiliar para las diferentes labores.*



- Presentar una descripción sistema de desagüe en las labores de preparación, y ubicación del pozo o pozos de bombeo. Presentar plano.
- Presentar cálculos de requerimientos de personal, cantidades de obra, rendimientos por turno entre otros realizando la proyección de la producción de la mina por la duración del contrato. El planteamiento de la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina subterránea, en el que se pueda observar el personal que laborará en superficie y bajo tierra.
- Presentar cálculos de producción de estériles y su respectivo método de disposición y calculo de botadero en superficie.
- Presentar con base en los volúmenes de producción previstos un sistema y método para el beneficio mas apropiado del mineral, asi como la descripción de las plantas y equipos con sus respectivos costos.
- Presentar un Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajistica y forestal del sistema alterado. Este capítulo debe coincidir con lo expuesto en el Plan de Manejo Ambiental, presentado ante la Autoridad Ambiental como requisito para la aprobación de la Licencia Ambiental del proyecto minero.
- Especificar la producción de la mina teniendo en cuenta que el titular minero en el numeral 4.2.4.6 manifiesta una producción de 50 toneladas mensuales pero no especifica cuanto corresponde a esteriles y cuanto a mineral. Además debe realizar una proyección durante el tiempo del contrato.
- Presentar un análisis emitido por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad y tipo del mineral o minerales a explotar, considerando lo expuesto en el numeral 5.3. Muestreo y Análisis de Calidad, de los términos de referencia
- Presentar una Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. Se debe establecer si los predios donde se encuentra el titulo minero son de la sociedad titular o se establecerán un pago de servidumbres.”
- Presentar información relacionada con actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura, con el respectivo cronograma y el presupuesto proyectado.



- *Los Planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) enlace - Normatividad y Conceptos Jurídicos.*
- *De igual manera se le informa al titular que además del cumplimiento a los requerimientos realizados a la evaluación del PTO para la aprobación definitiva se realizará una visita técnica al área del título con el objetivo de verificar y consolidar la información suministrada en el Documento y sus anexos.*

**Requerir bajo apremio de MULTA**, a los señores **EDGAR RINCON MARIN** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. **HAJ-111**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del referido acto administrativo, presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 017 de fecha 23 de enero de 2017.

En relación a la solicitud de Suspensión de Obligaciones, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo mediante acto administrativo a que haya lugar.

En consecuencia, se pone en conocimiento a **EDGAR RINCON MARIN** y **GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA**, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. **HAJ-111**, de los Conceptos Técnicos Nos. PARB – 0993 del 16 de noviembre de 2016 y PARB – 0017 del 23 de enero de 2017.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de Octubre de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
 Revisó: Luz Magaly Mendoza